



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/366/2025, de 31 de marzo, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de sucesión legal de D.ª Teresa Sansán Oliva a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A través de comunicación de particular, se ha tenido conocimiento de la posible herencia vacante de D.ª Teresa Sansán Oliva, nacida el 14 de marzo de 1934, en Almudévar (Huesca) y fallecida el 12 de marzo de 2021, en Zaragoza, lugar de su último domicilio.

Se han realizado diligencias de investigación que han determinado que concurren los presupuestos de la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, (en adelante Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón).

En concreto, de la documentación recabada se ha concluido que D.ª Teresa Sansán Oliva falleció con vecindad civil aragonesa, en estado de viudedad y sin descendientes; el testamento que dejó ordenando su sucesión ha devenido ineficaz por premoriencia del heredero testamentario designado; y, por último, abierta la sucesión legal, no constan parientes supérstites vivos dentro del cuarto grado de consanguinidad, por lo que en su defecto sucede la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 535 del Código del Derecho Foral, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, establece expresamente que, en defecto de las personas legalmente llamadas a la sucesión conforme a las reglas de la sucesión legal, sucede la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 20 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredera legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales.

Por todo lo anterior, estimando que concurren los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo al artículo 21 del referido Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, corresponde



iniciar el procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a Teresa Sansán Oliva, sin perjuicio de que se apruebe posteriormente la repudiación de la herencia si se acreditase en la tramitación del procedimiento que el valor de las deudas de la herencia es superior al valor de los bienes o derechos a heredar por la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del mismo texto legal.

Con base en lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón y de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la declaración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a Teresa Sansán Oliva, nacida el 14 de marzo de 1934, en Almudévar (Huesca) y fallecida el 12 de marzo de 2021, en Zaragoza, lugar de su último domicilio.

Segundo.- Encomendar la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, a través del Servicio de Patrimonio.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Almudévar (Huesca) y de Zaragoza, lugares de nacimiento y defunción, respectivamente, de la causante.

Cuarto.- El plazo de exposición de la presente Orden será de un mes, para que cualquier persona interesada pueda presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor derecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D.^a Teresa Sansán Oliva, con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 2025.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR